



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

N° 580 2024-GRC/DIRESA/DG



DIRESA CALLAO

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 18 de JUNIO de 2024

VISTOS: *[Signature]*
NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
FECHA: 18-8-24

El Informe Técnico N° 002-2024-GRC/DIRESA/OE-UIC-COSTOS del 30 de mayo de 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Integración Contable de la Oficina de Economía; con Informe N° 483-2024-GRC/DIRESA/OE del 30 de mayo de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Economía (e); el Informe N° 201-2024-GRC/DIRESA/OEA del 03 de junio de 2024, emitido por la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Administración; el Informe N° 002-2024-GRC/DIRESA/DRA-CPTC del 05 de junio de 2024 emitido por la Presidenta del "Comité Permanente de Tarifarios y Costos de Procedimientos Médicos y Actividades Asistenciales de la DIRESA CALLAO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo 122° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y el numeral 2 del artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estable que los Gobiernos Regionales tienen Competencias Compartidas en Salud Pública, de acuerdo también al artículo 36° de la Ley N° 27783 - Ley Orgánica de Bases de la Descentralización,

Que, el numeral 1,1 del artículo IV Principio de Legalidad del Título Preliminar del D. S. 004-2019-JUS, que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TIJO de la LPAG), precisa: "las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que el numeral I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad oportuna y calidad;

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano, con el objeto de establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del estado, en todas sus instituciones e instancias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 902-2017-MINSA, de fecha 11 de octubre 2017, se aprobó el Documento Técnico: "Catálogo de Procedimientos Médicos y Sanitarios del Sector Salud", teniendo como finalidad, contribuir a estandarizar la identificación (clasificación, denominación, codificación y descripción) de los procedimientos médicos y

sanitarios del Sector Salud para los diferentes usos, actualizado con Resolución Ministerial N° 550-2023-MINSA de fecha 05 de junio 2023.



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 899-2019-MINSA, de fecha 27 de setiembre 2019, se aprobó el Documento Técnico: Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud, con la finalidad de contribuir a mejorar al acceso a los servicios de salud a la población residente en el territorio nacional mediante la regulación de los procesos y procedimientos que facilite la estandarización, determinación y actualización de las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios en las Instituciones Prestadoras de los Servicios de Salud-IPRESS, favoreciendo complementariamente la sostenibilidad financiera;



Que, con la Resolución Ministerial N° 1032-2019-MINSA, de fecha 5 de noviembre 2019, se aprueba el Documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuya finalidad es contribuir con la mejora de la gestión del uso eficiente de los recursos públicos que son utilizados por las IPRESS para brindar servicios de salud a la población usuaria;



Que, con Resolución Ministerial N° 657-2019/MINSA, de fecha 19 de julio 2019, implementa el Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), a cargo de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional o la que haga de sus veces en el Ministerio de Salud, como mecanismo para mejorar el acceso y transparencia de tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios, en el sector salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 951-2019-MINSA, de fecha 9 de octubre 2019, se aprobó la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud, modificada con Resolución Ministerial N° 862 2021/MINSA en sus numerales 6.3.1, 6.3.3 y 6.4.4 y modificada a la vez con Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA en sus numerales 6.3.1, 6.3.3 de fecha 06 de octubre de 2022;

Que, el numeral 6.3.1 de la precitada Directiva Administrativa señala "Las IPRESS, una vez estimados las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios elaboran un expediente con las tarifas propuestas para solicitar su aprobación a la Autoridad Sanitaria de la red donde pertenece (DIRIS DIRESA. GERESA)";

Que en el numeral 6.3.3 de la Directiva Administrativa precitada, establece que la Autoridad Sanitaria una vez recibido el expediente que contiene el sustento de las tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios a ser aprobados, revisa que las estructuras de costos que sustentan las tarifas de los procedimientos médicos y sanitarios de las IPRESS públicas se encuentren de acuerdo con la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 462-2020-GRC/DIRESA/DG de fecha 22 de diciembre 2020, se conformó el "Comité Permanente de Tarifarios y Costos de Procedimientos Médicos y Actividades Asistenciales de La Dirección Regional de Salud del Callao";


NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GÓBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Solo válido para uso Interno
 FIEL DEL ORIGINAL

N° 580 2024-GRC/DIRESA/DG



DIRESA CALLAO

Nilda Montoya Benites
 Fedataria
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 DIRESA - CALLAO

RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 18 de JUNIO de 2024

Que, con Oficio N° 311-2024-GRC/HRC/DE/OPPM del 16 de abril 2024, la IPRESS Hospital de Rehabilitación del Callao solicita la aprobación de 09 estructuras de costos de procedimientos sanitarios a la Dirección Regional de Salud del Callao, como Autoridad Sanitaria de la Provincia Constitucional del Callao de acuerdo al numeral 6.3 de la Resolución Ministerial N° 862-2021/MINSA y Resolución Ministerial N° 803-2022/MINSA, que modifica la Directiva Administrativa N° 276-MINSA- 2019/DGAIN "Metodología para la estimación de tarifas y Procedimientos Médicos y Procedimientos Sanitarios, aprobado con Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-GRC/DIRESA/OE-UIC-COSTOS del 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Unidad de Integración Contable, informa al Jefe (e) de la Oficina de Economía sobre la revisión técnica de las estructuras de costos que sustenta la tarifa del procedimiento médico y sanitario de la IPRESS Hospital de Rehabilitación del Callao, concluyendo: "(...) De la Revisión y análisis de la estructura de costos de los 09 procedimientos del servicio de Terapia especializada en afecciones musculoesqueléticas (STEAM) y el Servicio de Terapia especializada en Neurorehabilitación (STEN), corresponde a tarifas para la población usuaria de salud (pacientes de demanda), presentado por la IPRESS Hospital de Rehabilitación del Callao, se concluye que sus costos, han sido estructurados de acuerdo a la metodología para la estimación de costos estándar de los procedimientos médicos y sanitarios establecidos en el documento técnico aprobado Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA..." Así mismo las tarifas presentadas están desarrolladas dentro del marco de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN "Metodología para la estimación de Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" y de la Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, que aprueba el documento Técnico "Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud"; por lo que las 09 estructuras de costos se dan por validadas";

Que, con Informe N° 483-2024-GRC/DIRESA/OE del 30 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Economía (e) informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, recomendando: remitir el presente al comité Permanente de tarifarios y costos de Procedimientos médicos y actividades asistenciales de la Dirección Regional de Salud del Callao con la finalidad de que se emita un informe a la Dirección General de DIRESA Callao, adjuntando el presente informe técnico de costos;

Que, mediante Informe N° 201-2024-GRC/DIRESA/OEA del 03 de junio de 2024, la Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Administración solicita a la Presidenta del "Comité Permanente de Tarifarios y Costos de Procedimientos Médicos y Actividades Asistenciales de la DIRESA CALLAO", evaluar y de considerarlo procedente, autorizar la tarifa propuesta del Hospital de Rehabilitación del Callao y emitir informe correspondiente a la Dirección General de la Dirección Regional de Salud del Callao, adjuntando el Informe Técnico de costos y el proyecto de Resolución Directoral para su respectiva aprobación";

Que, a través del Informe N° 002-2024-GRC/DIRESA/DRA-CPTC del 05 de junio de 2024, el Presidente del "Comité Permanente de Tarifarios y Costos de Procedimientos

Médicos y Actividades Asistenciales de la DIRESA CALLAO" informa al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, sobre la verificación y validación de la estructura de costos de las 09 tarifas de procedimientos del servicio de Terapia especializada en afecciones musculoesqueléticas (STEAM) y el Servicio de Terapia especializada en Neurorehabilitación (STEN) del Departamento de Terapia Especializada, propuestas por el Hospital de Rehabilitación del Callao, concluyendo: Dado que el expediente remitido por el Director del Hospital de Rehabilitación del Callao, solicitando la aprobación de las tarifas propuestas y sus respectivas estructuras de costos, la cual ha sido validada técnicamente por la Oficina de Economía, con el visto de la Oficina de Administración, y habiendo revisado la información arriba indicada ve conveniente validar de Oficio a dicho expediente, en aplicación del Principio de Celeridad Artículo IV-Principios del TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, para tal efecto, mediante Informe Técnico N°002-2024-GRC/DIRESA/OE/UIC-COSTOS, de fecha 30 de mayo 2024, el área técnica de costos de la unidad de Integración Contable, adjunta los siguientes anexos: Anexo 1 Listado de los Procedimientos Sanitarios del Departamento de Terapias Especializadas del Hospital de Rehabilitación del Callao - Servicio Terapia especializada en afecciones musculoesqueléticas (STEAM) y el Servicio de Terapia especializada en Neurorehabilitación (STEN)", Anexo 2 Listado de Procedimientos Sanitarios del Hospital de Rehabilitación del Callao con Estructura de Costeo Estándares según metodología de Costeo Estándar vigente del Sector Salud y los Anexos del N° 3 al N° 11 Estructuras del Estudio de Costos de 09 procedimientos del servicio de Terapia especializada en afecciones musculoesqueléticas (STEAM) y el Servicio de Terapia especializada en Neurorehabilitación (STEN), que sustentan las tarifa para la población usuaria de Salud no financiada por IAFAS;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao como Autoridad Sanitaria de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco de sus funciones, la legislación y normatividad vigente debe implementar y cumplir con la política tarifaria de los Procedimientos Médicos y Sanitarios, así como aprobar los tarifarios de las Unidades Ejecutoras de su ámbito competente;



Que, es preciso señalar, el rol que ejerce la Oficina de Asesoría Jurídica en su función de asesorar, emitiendo opiniones, informes y absolver consultas de carácter jurídico y legal que le formulen las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud y sus órganos desconcentrados y sobre los alcances de la interpretación y Correcta aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas, conforme así lo establece el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Dirección Regional de Salud del Callao, no constituyéndose por tanto, en un órgano de gestión sino de asesoramiento, que tiene por finalidad coadyuvar a dilucidar sobre una materia concreta a través de un informe en Derecho;

Que, considerando lo señalado precedentemente, es necesario aprobar la incorporación de nueve (09) estructuras de costos de Procedimiento Sanitario del Departamento de Terapias Especializadas presentado por la IPRESS Hospital de Rehabilitación del Callao, según lo establecido en el documento Técnico aprobado por la Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA. Asimismo, las tarifas presentadas están desarrolladas dentro del marco de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN" Metodología para la Estimación de Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", y de la Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, que aprueba el documento Técnico "Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud";

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
REG N° FECHA: 18-08-24



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 580 2024-GRC/DIRESA/DG



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 18 de JUNIO de 2024

Con el visado de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de Oficina (e) de Economía de la Oficina de Economía; y del Jefe de Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 295-2023- Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 13 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las nueve (9) tarifas de los Procedimientos Sanitarios del Departamento de Terapias Especializadas del Hospital de Rehabilitación del Callao - Servicio Terapia especializada en afecciones musculoesqueléticas (STEAM) y el Servicio de Terapia especializada en Neurorehabilitación (STEN)", propuesto por la IPRESS Hospital de Rehabilitación del Callao", conforme a los Anexos N° 03 al Anexo N° 11 de la presente resolución, así como la Estructura de Costos que sustenta a dicha tarifa propuesta, conforme al listado en el Anexo N° 02 y Anexo N° 3 adjuntos a la presente Resolución Directoral y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la tarifa del procedimiento sanitario aprobado en el artículo precedente, sea ingresada al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por la IPRESS Hospital de Rehabilitación del Callao, según lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al IPRESS Hospital de Rehabilitación del Callao, a la Oficina de economía y los estamentos correspondientes para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA
Director Regional
C.M.P. 24679

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

NILDA MONTALBAN BENITES
Fedataria

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO

REG. N° FECHA: 18-8-24